



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En, la Ciudad de Huarney, a los **catorce (14)** días del mes de **enero** del año 2025, en la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huarney, a las 10:50 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 679 - 2024 – MPH-A-GM**, de fecha 11 de diciembre del 2024, la cual aprueba la conformación de Comité de Selección, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 054-2024 – MPH/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTANQUES DE 20M3 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PALTO ORGÁNICO, DE LA ASOCIACIÓN AGROPAMPA HUAYAN HUARMEY, DEL DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH”**, a fin de efectuar el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección indicado líneas arriba:

Ing. Roncal Caro Eduan Jaramillo
Ing. Mauro Vladimir Paredes Leon
Ing. Amner Pool Alayo Guimaray

Presidente titular
Primer miembro titular
Segundo miembro titular

REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10442420934	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	05/01/2025	Válido	05/01/2025	10442420934	
2	Proveedor con RUC	20496094345	SGE SERVICIOS GEOMEMBRANAS Y ELECTROMECHANICA S.R.L	20/12/2024	Válido	20/12/2024	20496094345	
3	Proveedor con RUC	20519604591	COMERCIAL CYJSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/12/2024	Válido	21/12/2024	20519604591	
4	Proveedor con RUC	20543293939	DESG NEGOCIOS E.I.R.L	06/01/2025	Válido	06/01/2025	20543293939	
5	Proveedor con RUC	20601331854	SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES ANTHONY S.A.C.	27/12/2024	Válido	27/12/2024	20601331854	
6	Proveedor con RUC	20602324380	HACHT CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	07/01/2025	Válido	07/01/2025	20602324380	
7	Proveedor con RUC	20605571396	INVERSIONES BONZUL S.A.C.	25/12/2024	Válido	25/12/2024	20605571396	
8	Proveedor con RUC	20609301750	INVERSIONES GENERALES QAMPAQ PERU E.I.R.L.	20/12/2024	Válido	20/12/2024	20609301750	

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.

DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE (AS-SM-54-2024-MPH/CS-1) los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado
1	20496094345	SGE SERVICIOS GEOMEMBRANAS Y ELECTROMECHANICA S.R.L	09/01/2025	18:04:40	20496094345	09/01/2025	18:05:37	Valido
2	20519604591	COMERCIAL CYJSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/01/2025	19:01:51	20519604591	09/01/2025	19:02:23	Valido
3	20605571396	INVERSIONES BONZUL S.A.C.	09/01/2025	23:55:58	20605571396	09/01/2025	23:57:23	Valido
4	20601331854	SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES ANTHONY S.A.C.	09/01/2025	22:39:23	20601331854	09/01/2025	22:41:41	Valido
5	20543293939	DESG NEGOCIOS E.I.R.L	09/01/2025	20:49:06	20543293939	09/01/2025	20:50:02	Valido

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.



I. ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, con la finalidad de comprobar que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las bases, la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado, y las propuestas cumplan con los documentos de presentación obligatoria:

N°	RUC	Código Nombre o Razón Social	Estado	Observación
1	20496094345	SGE SERVICIOS GEOMEMBRANAS Y ELECTROMECHANICA S.R.L	NO ADMITIDA	NOTA 01
2	20519604591	COMERCIAL CYJSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO ADMITIDA	NOTA 02
3	20605571396	INVERSIONES BONZUL S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 03
4	20601331854	SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES ANTHONY S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 04
5	20543293939	DESG NEGOCIOS E.I.R.L	NO ADMITIDA	NOTA 05

NOTA 01:

SGE SERVICIOS GEOMEMBRANAS Y ELECTROMECHANICA S.R.L con RUC N°20496094345.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 140), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, del folio (01 al 161) se puede corroborar que no cumple las especificaciones Técnicas establecidas en las bases, puesto que *el Postor no adjunta su Carta de Garantía y ficha Técnica.*

Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los Requisitos Técnicos, indica que "El proveedor deberá adjuntar Carta de Garantía y ficha técnica respectivamente".

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)".

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **SGE SERVICIOS GEOMEMBRANAS Y ELECTROMECHANICA S.R.L con RUC N°20496094345**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, sin embargo, sin embargo se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

NOTA 02:

COMERCIAL CYJSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20519604591.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 09), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, del folio (01 al 24) se puede corroborar que no cumple las especificaciones Técnicas establecidas en las bases, puesto que *el Postor no adjunta su Carta de Garantía y ficha Técnica.*

Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los



Requisitos Técnicos, indica que "El proveedor deberá adjuntar Carta de Garantía y ficha técnica respectivamente".

- Respecto al Anexo N°6 oferta económica; **se observa un error en el concepto de la nomenclatura del objeto de la convocatoria.** Cabe indicar que en el índice 1.2 del capítulo I de Generalidades de las Bases integradas indica el objeto de la convocatoria **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTANQUES DE 20M3 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PALTO ORGÁNICO, DE LA ASOCIACIÓN AGROPAMPA HUAYAN HUARMEY, DEL DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH"**. Tal como se muestra en la siguiente imagen extradía de la oferta:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 054-2024-MPH/CS-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
GEOTANQUE DE 20 M3	55,499.90
TOTAL,	S/ 55,499.90

Ahora bien, el Anexo N°6 no es subsanable tal como lo indica el Artículo 60, razón por el cual no se solicitará subsanación.

Ahora bien, según el Artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que:

(...) *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.*

La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".

Asimismo, en, la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)".

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **COMERCIAL CYJSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20519604591**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, sin embargo se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

NOTA 03:

INVERSIONES BONZUL S.A.C. con RUC N°20605571396.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. **POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA**

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 06), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, **se advierte un error en la Garantía Comercial folio (30) donde se puede corroborar un error en la nomenclatura del procedimiento**, tal como



se muestra en la siguiente imagen extradía de la oferta:

DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA COMERCIAL

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 054-2024-MPH/CS-1

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 114-2024-GRA/CS-1* / ADQUISICION DE MATERIALES DE RIEGO TECNIFICADO PARA EL PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE PALTO ORGANICO DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PALTA ALPABAMBA, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH - 2023.

PRESENTE. –

INVERSIONES BONZUL SAC identificado con RUC 20605571396, con domicilio CAL.JORGE CHAVEZ MZA. Y LOTE. 19 C.P. JICAMARCA ANEXO 8 LIMA - HUAROCHIRI - SAN ANTONIO, debidamente representada por su Gerente General Ing. Zulyenny Carolina Gutiérrez Fernández identificado con C.E Nro. 002594437; declaro bajo juramento, que mi representada se compromete a garantizar que los bienes Y/O servicios ofertado bajo un control estricto de calidad, por lo que garantizamos el mismo contra cualquier defecto encontrado por lo que ofrecemos una:

GARANTIA COMERCIAL 12 MESES, después de entregado los bienes Y/o servicios.

Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los Requisitos Técnicos, indica que "El proveedor deberá adjuntar Carta de Garantía".

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)"

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **INVERSIONES BONZUL S.A.C. con RUC N°20605571396**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

NOTA 04:

SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES ANTHONY S.A.C. con RUC N°20601331854.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 09), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, en el folio (12) se puede corroborar que no adjunta los accesorios de rebose, limpieza y descarga según las especificaciones Técnicas establecidas en las bases integradas.

Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los Requisitos Técnicos, indica que "El proveedor deberá adjuntar Carta de Garantía". El postor no adjunto en su Oferta la Garantía Comercial, contradiciendo el anexo N°3 donde declara cumplir con las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma



"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)"

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES ANTHONY S.A.C. con RUC N°20601331854**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

NOTA 05:

DESG NEGOCIOS E.I.R.L con RUC N°20543293939.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. **POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA**

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 07), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, en el folio (09) se puede corroborar que en su ficha Técnica no establece el tipo de material, dimensiones, espesor y peso según las especificaciones Técnicas establecidas en las bases integradas.

Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los Requisitos Técnicos, indica que "El proveedor deberá adjuntar Carta de Garantía". El postor no adjunto en su Oferta la Garantía Comercial, contradiciendo el anexo N°3 donde declara cumplir con las Especificaciones Técnicas.

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **DESG NEGOCIOS E.I.R.L con RUC N°20543293939**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

II. BASE LEGAL

De acuerdo con el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, indica:

65.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

65.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

IV. CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité de Selección, luego de verificar que **NO SE ENCUENTRA CON NINGUNA OFERTA VALIDA**, razón por la cual procede a **DECLARAR DESIERTO** el presente PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 054-2024 – MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTANQUES DE 20M3 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PALTO ORGÁNICO, DE LA ASOCIACIÓN AGROPAMPA HUAYAN HUARMEY, DEL DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH"**, en aplicación al Artículo 29° de la Ley N° 30225 Ley de



Contrataciones del Estado y el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo 234-2022-EF.

De conformidad con lo actuado siendo las 14:30 horas del mismo día se da por concluido el presente acto, firmando en señal de conformidad.

Ing. Roncal Caro Eduan Jaramillo
Presidente de Comité

Ing. Mauro Vladimir Paredes León
Primer miembro

Ing. Amner Pool Alayo Guimaray
Segundo miembro